A DESPACHO: 17 de mayo de 2023. Informando que se presentó error tipográfico en auto interlocutorio Nro. 620 de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. Sírvase proveer.

El secretario
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA ENRÍQUEZ TROCHEZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE BEATRIZ SALAZAR Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	190014003002-2023-00014-00

Auto Interlocutorio Nro. 1097

Revisado el expediente de la referencia, se observa que en providencia referida se cometió un error tipográfico en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 620 de 23 de marzo de 2023, en relación con la ubicación del predio que se pretende usucapir.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, resulta viable que se corrija la providencia en cuestión.

Por lo expuesto anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutiva del auto interlocutorio Nro. 620 de 23 de marzo de 2023, el cual quedara de la siguiente forma:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, propuesta por Sandra Milena Enríquez Trochez contra los herederos indeterminados de Beatriz Salazar y personas indeterminadas, respecto del predio bien inmueble, ubicado en la Carrera 2 No. 3-41 de la ciudad de Popayán, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-16991 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Popayán, con un área de 320 metros cuadrados, cuyos linderos especiales se aprecian en el libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05fac5cf1a25a7cfdc88a33e6d076464d9eeedce22e010b25af236a2073419f**
Documento generado en 17/05/2023 10:27:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica